

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN
DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DATACIÓN Y ARQUEOMETRÍA
UNJu – UNT – Gobierno de la Provincia de Jujuy – CONICET**

El Instituto de Datación y Arqueometría (InDyA) depende de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), del Gobierno de la Provincia de Jujuy y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Índice

I – Del llamado a concurso.....	0
II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso	1
III – De los actos administrativos para la inscripción	1
IV – De la designación de los jurados	2
V – De la actuación del Jurado	4
VI – De la designación de Directores.....	5
VII – Disposiciones generales	3
ANEXO I.....	7
ANEXO II.....	8

I – Del llamado a concurso

Art.1º: El Consejo Directivo Interinstitucional (CDI), constituido por un (1) representante de cada una de las instituciones, a saber: el CONICET, la Universidad Nacional de Jujuy, la Universidad Nacional de Tucumán, y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, en adelante las PARTES, determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de Director General del Instituto de Datación y Arqueometría, en adelante el INSTITUTO.

Art. 2º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Provincia de Jujuy, la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy, la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica de la Universidad Nacional de Tucumán, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET y la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT) difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local, y en las páginas web de las Universidades, del gobierno de Jujuy, del CONICET y del MINCYT, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de las Universidades Nacionales, las Unidades Ejecutoras, Centros Científicos Tecnológicos del CONICET, en el Programa Raíces del MINCYT y en instituciones científicas extranjeras. La difusión deberá tener un alcance internacional.

II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a) La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- b) Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c) Ser investigador activo de las Universidades que forman parte del consorcio o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente o mayor de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y poseer méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo del INSTITUTO. Además, podrá postularse quien no siendo miembro de las instituciones convocantes cuente con antecedentes equivalentes a los requeridos para postulantes de las PARTES.
- d) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos establecidas en la Ley 25.164.

III – De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en un (1) ejemplar impreso y en versión electrónica. Podrá ser presentada en el lugar y en las direcciones electrónicas donde los miembros de las PARTES designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de las universidades o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica de CV (Ver Anexo III) y del Proyecto de investigación y gestión institucional para el InDyA estipulada en el Anexo II.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán actas en simultáneo por las PARTES, constatando las inscripciones registradas para el cargo en concurso. Las actas serán refrendadas por las Secretarías de Ciencia y Técnica de las Universidades y del gobierno de Jujuy, y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 8º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas y puestas a consideración de las autoridades de las entidades convocantes, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días, a partir del cierre de la convocatoria. El Concurso será posterior a este periodo.

IV – De la designación de los jurados

Art. 9º: Los miembros del Jurado que actuarán en los concursos serán designados por las entidades convocantes. Deberán ser científicos de probada idoneidad en el área de competencia del INSTITUTO, pero sin tener o haber tenido relación directa con el mismo.

Art. 10º: El jurado estará compuesto por un titular y un suplente, propuesto por cada una de las PARTES, y un jurado externo consensuado por las mismas.

Art. 11: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 12º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se funda y las pruebas que la justifiquen.

Art. 13º: De aceptarse la recusación y/o excusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de las entidades convocantes, según corresponda.

V – De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencidos los plazos si los postulantes no presentaron las recusaciones y/o excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Ciencia y Tecnología del gobierno de Jujuy, la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy, la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica de la Universidad Nacional de Tucumán y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no serán remitidas a los Jurados.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación, a la que se refiere el artículo anterior, para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología del gobierno de Jujuy, la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy, la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica de la Universidad Nacional de Tucumán y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede del INSTITUTO o mediante videoconferencia, asistido por representantes administrativos, uno de cada una de las PARTES, examinarán en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de documentación respaldatoria.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de

conocer el proyecto de investigación y gestión institucional del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del INSTITUTO.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante, incluido en la selección, con una antelación mínima de diez (10) días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Honorable Consejo Superior de las Universidades, al Gobierno de Jujuy y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de todos los antecedentes y títulos del concursante, así como de la entrevista personal y del proyecto institucional. En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán los fallos por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del Jurado será notificado a los aspirantes, dentro de los cinco (5) días de emitido, por correo electrónico con confirmación de lectura y postal con aviso de retorno.

Art. 21º: Las impugnaciones podrán ser presentadas dentro de los ocho (8) días corridos desde la fecha de notificación por vía postal.

VI – De la designación de Directores

Art. 22º: El Director será designado de común acuerdo entre las PARTES. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito, su designación requerirá una mayoría simple de los miembros del CDI. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 23º: Notificado de su designación, el Director General del INSTITUTO deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocase ante el Honorable Consejo Superior de las Universidades, el Gobierno de Jujuy y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 24º: Si el nombramiento del Director General del INSTITUTO concursado quedase sin efecto, por no haberse hecho cargo de sus funciones, las PARTES podrán acordar la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito.

VII – Disposiciones generales

Art. 25º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta con aviso de retorno o por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Art. 26º: Los candidatos y los jurados serán notificados en las direcciones constituidas a efectos del concurso.

Art. 27º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 28º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento.

Art. 29º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología del gobierno de Jujuy, la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy, la Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica de la Universidad Nacional de Tucumán y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 30º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este Reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 31º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso que se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II podrán ser modificados a criterio del Concejo Directivo Interinstitucional.

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, EL GOBIERNO DE JUJUY, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL:

INSTITUTO DE DATACIÓN Y ARQUEOMETRÍA

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar

Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845/2847

Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica (SCAIT)-UNT:
www.scait.ct.unt.edu.ar

Correo electrónico: postmaster@ct.unt.edu.ar / Tel.: (0381) 431-1896/909

PAGINA WEB DEL INDyA

ENTREGAR PRESENTACIÓN por vía impresa por correo postal o personalmente en:

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico

CONICET

Godoy Cruz 2290 – Mesa de entrada

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1425FQB). Buenos Aires. Argentina

ENTREGAR PRESENTACIÓN electrónica en:

concurso-ue@conicet.gov.ar; sectipujuy@gmail.com

Inscripción: del de hasta de de 2016

TÉRMINOS DE REFERENCIA

La Universidad Nacional de Jujuy, la Universidad Nacional de Tucumán, el Gobierno de Jujuy y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director General del **INSTITUTO DE DATACIÓN Y ARQUEOMETRÍA (InDyA)**.

MISIÓN DEL InDyA

Desarrollar la investigación transdisciplinaria en arqueología mediante la experimentación, la modelización y las técnicas analíticas, promoviendo la innovación tecnológica y metodológica. Al mismo tiempo, contribuir al desarrollo económico y social de la región a través de líneas de investigación originales y de la prestación de servicios.

Formar y capacitar recursos humanos con una visión transdisciplinaria en el campo de la arqueología en general y la arqueometría en particular, además de colaborar con los diferentes niveles de educación difundiendo, desde la práctica del método científico, los conocimientos arqueológicos de la historia de la evolución humana y sus particularidades a escala regional.

Ser un agente activo en la incorporación y la formación de investigadores de otras disciplinas conexas (biólogos, geólogos, físicos, químicos, matemáticos, etc.).

Colaborar con la divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural regional, incentivando la investigación y la concientización de la preservación de los bienes culturales.

Asistir a los sectores productivos de la región con el fin de impulsar su desarrollo tecnológico y económico.

OBJETIVOS DEL InDyA

Se propone ser un centro de excelencia nacional e internacional, un lugar donde realizar estudios científicos avanzados y de alta calidad certificada. En este sentido, se dispondrá de una planta permanente de investigadores y técnicos de los organismos que los patrocinan, pero también podrá acoger investigadores visitantes para la realización de proyectos específicos. En términos organizativos, el instituto acogerá dichos proyectos que serán seleccionados por concurso y podrán acceder a las plataformas analíticas, experimentales, de cálculos, modelizaciones y de almacenamientos de datos.

Pretende ser también un centro de capacitación y formación de especialistas destinados a integrarse en diferentes equipos nacionales e internacionales. Dicha formación se impartirá a través de seminarios de capacitación que acompañarán al proyecto de investigación, en acuerdo con organismos públicos y privados. El personal técnico y los investigadores formados en el InDyA, no sólo podrán aspirar a aplicar sus conocimientos en el área de la arqueología sino en múltiples áreas de investigación o en la industria regional, que requieran de la utilización de técnicas analíticas.

Por otra parte, gracias a su plataforma de cálculo, modelización y almacenamiento de datos, el Instituto será también un lugar de capacitación técnica para la formación de profesionales de la Carrera del Personal de Apoyo (CPA) del CONICET. Asimismo sostendrá, si es posible, proyectos innovadores en términos de investigación instrumental sobre el patrimonio, en colaboración con otros organismos de investigación.

Se propone lograr su consolidación como un centro de excelencia regional e internacional, un lugar donde realizar estudios científicos interdisciplinarios avanzados para el estudio, la descripción e interpretación de las sociedades antiguas y el ambiente.

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN AL CONCURSO DE DIRECTOR GENERAL DEL InDyA

Ser investigador activo de las Universidades convocantes o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones y poseer méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo del INSTITUTO. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, cuente con antecedentes equivalentes a los requeridos para los miembros de las Universidades y del CONICET. La edad límite será de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- **Curriculum vitae (Ver Anexo III)**
- **Proyecto de investigación y gestión institucional para el InDyA**
- **Fotocopia de los títulos. Los títulos extranjeros deberán poseer apostilla de La Haya**
- **Fotocopia del documento de identidad o pasaporte**

El proyecto de investigación y gestión institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del InDyA. Su extensión será no mayor a 10 (diez) páginas. Los equipamientos, las líneas de investigación y los recursos humanos y financieros con los que contará inicialmente el InDyA se detallan en el perfil del Instituto.

El perfil del candidato deberá ajustarse a la Misión y Objetivos del Instituto. Serán valoradas las siguientes aptitudes:

- Experiencia en la temática del Instituto.
- Experiencia en gestión en ciencia y/o tecnología.
- Experiencia en gestión universitaria.
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

REMUNERACIÓN

a) Si el candidato seleccionado es Profesor de las Universidades convocantes y no posee dedicación exclusiva, la dedicación de su designación se modificará a dedicación exclusiva por el tiempo de su nombramiento como Director, y se fijará un adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo.

b) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CICyT) del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.

c) Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico–tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la CICyT -que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio del CONICET- más el adicional indicado en el punto b). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 (cuatro) años

CONDICIONES

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el InDyA, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes–investigadores de las Universidades Nacionales y para los miembros de la CICyT del CONICET.

El Director General, deberá residir efectivamente en la provincia de Jujuy durante el término de la designación.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de los antecedentes y del proyecto de investigación y gestión institucional se realizará en Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico CONICET, Godoy Cruz 2290 – 9° Piso, (C1425FQB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Deberá entregarse un (1) ejemplar impreso de la presentación. La versión electrónica deberá enviarse a las siguientes direcciones: concurso-ue@conicet.gov.ar; sectipjujuy@gmail.com. Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del Reglamento de Concurso para la Provisión de Director General en todos sus términos.

1. DATOS PERSONALES

Apellido /s:	
Nombre /s:	
Sexo:	
Estado civil:	
Cantidad de hijos:	
Nacionalidad:	
Condición de nacionalidad:	
Documento tipo:	
Número de documento:	
País emisor del pasaporte:	
C.U.I.T. /C.U.I.L.:	
País:	
Provincia:	
Partido:	
Fecha de nacimiento:	

1.1. Dirección residencial

Calle:	
Nº	
Piso:	
Depto.:	
País:	
Provincia:	
Partido/Departamento:	
Localidad:	
Código postal:	
Casilla postal:	
Teléfono particular:	
Teléfono celular:	
Fax:	
E-mail:	
Web:	

1.2. Domicilio constituido en la república Argentina

Calle:	
Nº	
Piso:	
Depto.:	
País:	
Provincia:	
Partido/Departamento:	
Localidad:	
Código postal:	
Casilla postal:	

1.3.Lugar de trabajo actual

Institución:	
Calle:	
Nº	
Piso:	
Depto.:	
País:	
Provincia:	
Partido/Departamento:	
Localidad:	
Código postal:	
Casilla postal:	
Teléfono particular:	
Teléfono celular:	
Fax:	
E-mail:	
Web:	

2. FORMACIÓN

2.1.Formación académica

2.1.1.Nivel Universitario de posgrado/doctorado

2.1.2.Nivel Universitario de Posgrado/Maestría

2.1.3.Nivel Universitario de posgrado/especialización

2.1.4.Nivel Universitario de Grado

2.1.5.Nivel terciario no universitario

2.2.Formación complementaria

2.2.1.Especialidad certificado por organismos de salud

2.2.2.Posdoctorados

2.2.3.Cursos de posgrado y/o capacitaciones extracurriculares

2.2.4.Idiomas

3. CARGOS

3.1.Docencia:

3.1.1.Nivel superior universitario u/o posgrado

3.1.2.Nivel terciario no universitario

3.1.3.Nivel básico y/o medio

3.1.4.Cursos de posgrado y capacitaciones extracurriculares

3.2.Cargos en gestión institucional:

3.2.1.Cargos en gestión institucional

3.3.Cargos I + D

3.3.1.Cargos en organismos científico-tecnológicos

3.3.2.Categorización del programa de incentivos

3.3.3.Cargos de I+D en otro tipo de instituciones

3.4.Otros Cargos:

4. ANTECEDENTES

4.1.Formación de recursos humanos en CyT

4.1.1.Becarios

4.1.2.Tesistas

4.1.3.Investigadores

4.1.4.Pasantes de I+D y/o formación académica

4.1.5.Personal de apoyo a la I+D

4.2.Extensión

4.2.1.Actividades de divulgación CyT

4.2.2.Extensión rural o industrial

4.2.3.Prestación de servicios sociales y/o comunitarios

4.2.4.Producción y/o divulgación artística o cultural

4.2.5.Otro tipo de actividades de extensión

4.3.Evaluación

4.3.1.Evaluación de personal CyT y jurado de tesis y/o premios

4.3.2.Evaluación de programas / proyectos de I+D y/o extensión

4.3.3.Gestión editorial y evaluación de trabajos en revistas CyT

4.3.4.Evaluación institucional

4.3.5.Otro tipo de evaluación

4.3.6.Becas

4.4.Otras actividades CyT

- 4.4.1. Estancias y pasantías
- 4.4.2. Operación y mantenimiento de sistemas de alta complejidad
- 4.4.3. Producción
- 4.4.4. Normalización
- 4.4.5. Ejercicio de la profesión en el ámbito no académico
- 4.4.6. Otras actividades CyT

5. PRODUCCIÓN

5.1. Producción científica

- 5.1.1. Artículos publicados en revistas
- 5.1.2. Libros
- 5.1.3. Partes de libros
- 5.1.4. Trabajos en eventos C-T publicados
- 5.1.5. Trabajos en eventos C-T no publicados
- 5.1.6. Tesis
- 5.1.7. Demás producciones C-T

5.2. Producción tecnológica

- 5.2.1. Con título de propiedad intelectual
- 5.2.2. Sin título de propiedad intelectual
- 5.2.3. Servicios científicos – tecnológico
- 5.2.4. Informe técnico

6. OTROS ANTECEDENTES

- 6.1. Participación u organización de eventos CyT
- 6.2. Participación en redes temáticas o institucionales
- 6.3. Coordinación de proyectos de cooperación académica o C-T
- 6.4. Premios y/o distinciones
- 6.5. Otros